

Jueves, 3 de octubre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

### **ANUNCIO. Acuerdo Regulator del Precio Público por la prestación de determinados servicios y Organización de actividades por parte del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Cáceres.**

Artículo 1. Fundamento constitucional y legal.

De conformidad con lo previsto por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.), se establecen el precio público por prestación de determinados servicios de prevención y formación en materia de prevención de siniestros y emergencias y otras actividades análogas realizados por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (en adelante SEPEI) de la Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 2. Objeto.

1. Será objeto de este precio público la prestación de los servicios relacionados en el artículo siguiente, realizados por el SEPEI, referidos a tareas de información, colaboración, asesoramiento en planes de emergencia y autoprotección; organización de actividades de prevención relacionados con los bomberos, dirigidos en todos los casos a centros o instalaciones de titularidad pública o privada, establecimiento de retenes de prevención en ferias y fiestas populares, visita de autoridades, actos públicos y grandes concentraciones de personas; establecimiento de retenes en rodajes cinematográficos, obras de teatro, pruebas deportivas oficiales y otras manifestaciones culturales públicas a solicitud de la organización de los mismos.

2. Formulada por la organización o los/as titulares de las actividades la solicitud de asistencia técnica o retén preventivo, será la Jefatura del SEPEI, con base en criterios técnicos, la que decidirá los equipos técnicos y humanos necesarios para prestar cobertura a las mismas, lo que concretará el objeto y, en aplicación de los criterios establecidos en el art. 4, la cuantía final



Jueves, 3 de octubre de 2024

del precio público.

Artículo 3. Supuestos de la contraprestación.

1. Se establecen dos tipos de retenes de bomberos:

1.1. Retenes Preventivos:

- Retenes preventivos en ferias y fiestas populares, visitas de autoridades, actos públicos y grandes concentraciones de personas.
- Retenes preventivos en rodajes cinematográficos, obras de teatro, pruebas deportivas oficiales y otras manifestaciones culturales públicas a solicitud de la organización de los mismos.

1.2. Retenes de Asistencia Técnica.

- Asesoramiento en materia de instalaciones contra incendios y planes de autoprotección y emergencias en centros privados.
- Colaboración en la implantación de planes de autoprotección y medidas y equipos contra incendios, dirigida a empresas privadas o administraciones públicas.
- Jornadas o charlas de prevención de siniestros y emergencias, y simulacros de evacuación en centros o instalaciones privadas.
- Colaboración en actividades de ocio, deportivas y culturales que requieran la actuación de los bomberos.

No representan supuestos de contraprestación las visitas con fines divulgativos o pedagógicos del servicio provincial de extinción y prevención de incendios de la Diputación de Cáceres a centros educativos de la provincia ni las visitas que, con los mismos fines, realicen los centros educativos de la provincia a cualquiera de los parques del SEPEI.

Artículo 4. Cuantía del precio público.

1. Para la liquidación de los supuestos objeto de este precio público y garantizando el coste del servicio pretendido, se aplicarán los siguientes criterios, sin perjuicio de la consideración, conforme al artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, donde se



Jueves, 3 de octubre de 2024

podrá fijar un precio público por debajo del coste que resulte de aplicar los siguientes criterios. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

2. Para los supuestos de constitución de retenes de asistencia técnica y establecimiento de retenes preventivos, integrarán el precio público:

a) Kilómetros recorridos.

Se abonará la distancia ida-vuelta desde el parque requerido para la realización del servicio, a razón de 0,24 euros/km.

b) Vehículos utilizados.

Se liquidará el vehículo o vehículos utilizados en los desplazamientos y/o en el servicio, a razón de 100,00 euros por hora y unidad si se trata de vehículo pesado, y de 40,00 euros por hora y unidad si se trata de vehículo ligero.

c) Coste de personal.

### HORA ORDINARIA

RETÉN Preventivo	n.º	€/h	€/h
Conductor Bombero.	3	55,97	167,91
Jefe de Salida.	1	58,81	58,81
Retén Preventivo.		TOTAL	226,72

RETÉN Asistencia Técnica	n.º	€/h	€/h
Conductor Bombero.	1	55,97	55,97
Jefe de Salida.	1	58,81	58,81
Asistencia técnica.		TOTAL	114,78



Jueves, 3 de octubre de 2024

### HORA EXTRAORDINARIA\*

RETÉN Preventivo	n.º	€/h	€/h
Conductor Bombero.	3	71,38	214,14
Jefe de Salida.	1	75,16	75,16
Retén Preventivo.		TOTAL	289,30

RETÉN Asistencia Técnica	n.º	€/h	€/h
Conductor Bombero.	1	71,38	71,38
Jefe de Salida.	1	75,16	75,16
Asistencia técnica.		TOTAL	146,54

(\*) Noches de 22h a 8h, fines de semana, festivos locales en la localidad del parque de bomberos que presta el servicio, festivos en la comunidad autónoma y nacionales.

#### d) Coste de equipos y materiales.

No se abonará importe alguno por los equipos de titularidad del SEPEI, ni tampoco por los materiales fungibles que deban emplearse en las actividades, salvo que para la prestación de un servicio concreto deba adquirirse un material extraordinario por encima del habitualmente utilizado en el establecimiento normal de los retenes, en cuyo caso su adquisición correrá a cargo del/a solicitante.

3. Al precio público liquidado conforme a los apartados anteriores le será de aplicación el IVA correspondiente en los supuestos de sujeción de la operación al mismo por razón del servicio prestado o del/a solicitante del mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y su normativa de desarrollo.



Jueves, 3 de octubre de 2024

### Artículo 5. Obligados/as a pago.

Estarán obligados/as al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza los/as beneficiarios/as directos/as de estos servicios, o de la actividad, previa solicitud de los mismos.

La mera presentación de la solicitud de asistencia técnica o del operativo preventivo por el/a interesado/a no implica la obligación del SEPEI de la prestación del servicio. La aceptación o denegación de la solicitud se realizará mediante resolución motivada.

### Artículo 6. Nacimiento de la obligación de pago.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se resuelva favorablemente la solicitud de la prestación del servicio o la solicitud de formar parte de la actividad.

2. En todos los supuestos previstos en el presente acuerdo regulador la Diputación, a través del SEPEI, notificará junto a la resolución favorable la liquidación del precio público correspondiente a la actividad a realizar.

### Artículo 7. Normas de gestión.

El precio público se exigirá conforme al modelo oficial de solicitud que se incorpora como anexo a este reglamento.

### Artículo 8. Normas complementarias.

En lo no previsto en el presente acuerdo regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación.

Disposición adicional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a propuesta de la persona titular del Área competente, y previo informe de Intervención, la concreción, modificación y fijación de nuevas tarifas por la prestación de servicios de prevención, colaboración y otras análogas por el SEPEI, que llevará aparejado el expediente correspondiente, y el estudio de costes en cada caso.

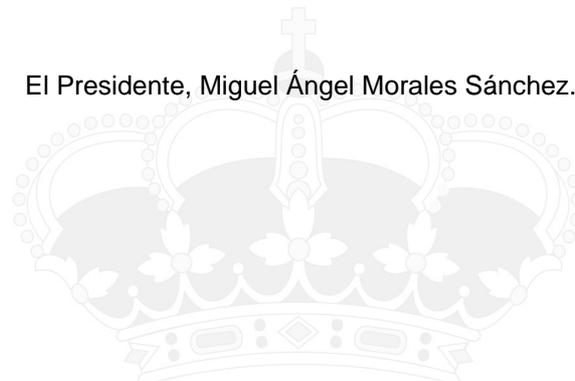


Jueves, 3 de octubre de 2024

Disposición final. El presente acuerdo regulador de precio público, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cáceres, a \_\_\_\_\_ de agosto de 2024.

El Presidente, Miguel Ángel Morales Sánchez.



ANEXO

SOLICITUD DE RETENES BOMBEROS.

SEPEI - DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

DATOS SOLICITANTE.

Nombre	1º Apellido	2º Apellido
Empresa:		D.N.I./N.I.F.
Email:		Representante:
Domicilio		Nº



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0192

Jueves, 3 de octubre de 2024

Localidad		Provincia
Código Postal	Teléfonos:	

## EXPOSICIÓN.

Se reseñarán los motivos y fundamentos de la petición:

## SOLICITUD.

Se reseñará la petición con los datos precisos para su completa identificación:



Jueves, 3 de octubre de 2024

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

(Si fueran necesarios).

En Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

EL/A INTERESADO/A.

Cáceres, 27 de septiembre de 2024

Miguel Ángel Morales Sánchez  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

